



Tegucigalpa M.D.C.,
21 de Diciembre del 2012

Abogada
Doris Imelda Madrid Zerón
Comisionada Presidenta
Instituto de Acceso a la Información
Pública, (IAIP)
Su despacho

REF: Proyecto "Procesos de Participación
Ciudadana en la Toma de Decisiones y
Reformas Legales".

Estimada Abogada Madrid:

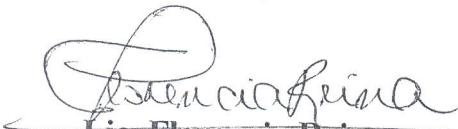
La presente es con el fin de remitirle el segundo producto (**Documento conceptual del análisis de implementación del Sistema**) de la Consultoría Nacional para el Desarrollo e Implementación del Sistema Electrónico de Honduras (SIELHO), con contrato No. IAIP-002-2012. Dicha consultoría está siendo realizada por el señor José María Pérez Pérez.

El producto remitido ha sido revisado y aprobado por el Departamento de Informática del IAIP y se encuentra conforme a lo establecido en el contrato.

Se adjunta nota de aceptación del segundo producto remitida por la Gerencia de Informática.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi más alta consideración.

Atentamente,


Lic. Florencia Reina
Jefe de Cooperación Externa
IAIP

Cc: Lic. Elizabeth Ramos, Administrador del Proyecto IAIP/AECID

RECIBO POR LPS. 54,387.48

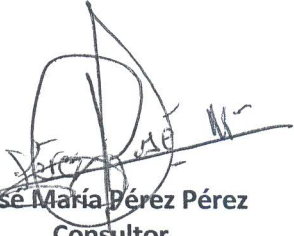
Recibí del Proyecto “Procesos de Participación Ciudadana en la Toma de Decisiones y Reformas Legales”; siendo el beneficiario el Instituto de Acceso a la Información Pública, (IAIP), la cantidad de Lps. 54,387.48 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 48/100, por concepto de. Pago de Servicios de Consultoría Nacional para el Desarrollo e Implementación del Sistema Electrónico de Honduras (SIELHO), Contrato No. IAIP-002-2012. Dicho pago corresponde al 40% del monto de la consultoría, contra entrega del segundo producto.

Fuente de Financiamiento: **Fondos Cooperación Española- AECID**

Descripción de Pago según contrato.

Primer pago	L. 54,387.48
Retenciones :	
10%, según Clausula 15.-Garantía de Cumplimiento del Contrato	- L. 5,438.75
Neto a pagar al Consultor	L. 48,948.73

Tegucigalpa M.D.C., 21 de diciembre del 2012


José María Pérez Pérez
Consultor



Tegucigalpa M.D.C. 20 de diciembre del 2012

**Licenciada
Florencia Reina
Jefe de Cooperación Externa
Instituto de Acceso a la Información Pública, (IAIP)
Su Oficina**

Estimada Licenciada Reina:

En referencia a la Consultoría Nacional para el Desarrollo e Implementación del Sistema Electrónico de Honduras (SIELHO), Contrato No. IAIP-002-2012, financiado con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional y de Desarrollo (AECID) con expediente # 03000724/1071/11 del proyecto: "Procesos de Participación Ciudadana en la Toma de Decisiones y Reformas Legales", me permito remitirle el segundo producto de la consultoría (Documento Conceptual del Análisis de Implementación del Sistema), según contrato antes mencionado.

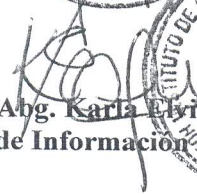
Dicho Documento ha sido revisado y aprobado por la contraparte del IAIP y está conforme a lo establecido en contrato de Servicios de Consultoría y Términos de Referencia.

En vista de lo anterior solicito el pago correspondiente al 40% del monto de la Primera Etapa de dicha consultoría.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Lic. Noel Bueso
Gerente del Departamento de IT


Abg. Karla Elvira
Oficial de Información Pública (IAIP)



Ing. Benito Zelaya
Administrador del SINAIP

Cc: Lic. Elizabeth Ramos, Administrador del Proyecto IAIP/AECID



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL

No. IAIP-002-2012

Nombre: “Consultoría Nacional para Desarrollo e Implementación del Sistema Electrónico de Honduras (SIELHO)”.

Financiamiento: Fondos de la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AECID No. 03000724/1071/11 del proyecto: “Procesos de Participación Ciudadana en e la Toma de Decisiones y Reformas Legales”.

Tipo de Contrato: Por tiempo definido.

Este Contrato se celebra entre **DORIS IMELDA MADRID ZERÓN**, mayor de edad, soltera por viudez, hondureña, Abogada y Notaria y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0410-1954-00283, nombrada mediante punto número cuatro (4) del Acta Número treinta y uno (31) de la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de la República el veintiocho (28) de agosto de dos mil doce (2012), actuando en su condición de Comisionada Presidenta y, por ende, Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** y quien en lo sucesivo se denominará “**EL INSTITUTO**” por una parte; y **JOSÉ MARÍA PÉREZ PÉREZ**, mayor de edad, casado, [profesión] y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0880-2010-00001 y quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONSULTOR**”.

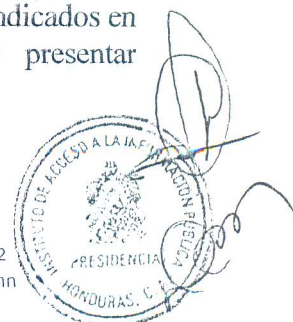
CONSIDERANDO: QUE “**EL INSTITUTO**” tiene interés en que “**EL CONSULTOR**” preste los servicios que se detallan a continuación, y

CONSIDERANDO: QUE “**EL CONSULTOR**” está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

- 1. Servicios**
- i) “**EL CONSULTOR**” se obliga a prestar los servicios que se especifican en el Anexo A, “**Términos de Referencia y Alcance de los Servicios**”, que forma parte integral de este Contrato.
 - ii) “**EL CONSULTOR**” presentará los informes al **INSTITUTO** en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B “**Obligación del Consultor de presentar Informes**”.

“El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo.”



- iii) “EL CONSULTOR” indemnizará al “INSTITUTO” contra cualquier y todo reclamo, demanda, y/o juicio de cualquier naturaleza que se haga contra “EL INSTITUTO”, que pudiera originarse como resultado de los servicios o actividades del “CONSULTOR”. Esta obligación permanecerá en vigor no obstante la resolución o la rescisión del presente Contrato o la ejecución de otra de sus actividades conexas.

2. Plazo

- i) “EL CONSULTOR” prestará los servicios durante el período comprendido entre el doce (12) de noviembre y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012) o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito, previo consentimiento de la entidad financista. Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha de su firma.
- ii) “EL CONSULTOR”, según proceda, hará todo lo posible para informar por escrito de la resolución o rescisión/terminación del Contrato a la otra parte con la anticipación suficiente (no menor de quince (15) días calendario). En el caso de resolución o rescisión del Contrato, “EL INSTITUTO” pagará al “EL CONSULTOR” por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión conforme al Anexo A. Por su parte, “EL CONSULTOR” entregará al “INSTITUTO” todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión.

3. Lugar donde se prestarán los Servicios

Los servicios se prestarán en el lugar indicado en el Anexo A, “Términos de Referencia y Alcance de los Servicios”, y cuando no se especifique donde deba cumplirse una tarea en particular, en los lugares que “EL INSTITUTO” establezca.

4. Pagos

A. Monto máximo

El monto máximo de este contrato es de L.135,968.70/100 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 70/100) por los servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A “Términos de Referencia y Alcance de los Servicios” y Anexo C “Costo Estimado de los Servicios”. Estos montos serán financiados con recursos provenientes del financiamiento externo otorgado para la ejecución de la Subvención 03000724/1071/11 del proyecto: “Procesos de Participación Ciudadana en la Toma de Decisiones y Reformas Legales”.



...del **CONSULTOR**, el impuesto sobre la renta en la forma que la ley establece y las demás cargas económicas que le corresponden conforme a derecho.

B. Calendario de pagos

Distribución de pagos	Producto	%	Monto en Lempiras
Primer pago	Plan de Trabajo	10%	13,596.87
Segundo pago	Documento Conceptual del Análisis de Implementación del Sistema	40%	54,387.48
Tercer pago	Documento Conceptual del Diseño del Sistema	50%	67,984.35

“EL CONSULTOR” tendrá como contraparte a profesionales de la Gerencia de Informática de **“EL INSTITUTO”**, bajo la coordinación del Pleno de Comisionados del IAIP. La coordinación de las actividades, cumplimiento de alcances, recepción y validación de los productos de la consultoría será responsabilidad de la Gerencia de Informática de **“EL INSTITUTO”** bajo la coordinación del Pleno de Comisionados.

C. Condiciones de pago

Los pagos serán cancelados mediante el mecanismo definido por **“EL INSTITUTO”**. En caso que **“EL CONSULTOR”** solicite por escrito que el pago se haga mediante transferencia electrónica los costos de envío correrán por cuenta del consultor.

La suspensión o cancelación del financiamiento del presente Contrato, podrá dar lugar a la resolución del Contrato, sin más obligación para **“EL INSTITUTO”**, que al pago correspondiente de las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.



Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

D. Otros Gastos

Los costos operativos relacionados con el desarrollo del Taller de Socialización, indicado en los Términos de Referencia, serán financiados con Fondos Nacionales de “EL INSTITUTO”.

5. Administración A. Coordinador del Proyecto

“EL INSTITUTO” a través de la Gerencia de Informática bajo la coordinación del Pleno de Comisionados del IAIP, es responsable de la coordinación y supervisión de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del INSTITUTO de los productos u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de los recibos para cursar los pagos. Esta actividad se supervisará en coordinación con la Jefe de la Unidad de Cooperación Externa del IAIP en cumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR para la protección de los intereses del Gobierno. También proveerá al CONSULTOR la información relevante que necesite para ejecutar su trabajo.

EL INSTITUTO podrá adoptar cualquier medida de carácter técnico administrativa que deba o pueda adoptarse en virtud de este Contrato. También supervisará el cumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR con el objeto de proteger los intereses del Gobierno y asegurarse que EL CONSULTOR cumpla con sus obligaciones.

B. Notificaciones

Cualquier notificación, solicitud o conformidad que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o prestado tal notificación, solicitud o conformidad cuando haya sido entregada en mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado o facsímil a dicha Parte a la siguiente dirección, y a la atención de:



Doris Imelda Madrid Zerón
Comisionada Presidenta
Instituto de Acceso a la Información Pública, IAIP
Colonia Tepeyac, Edificio Panorama,
Tegucigalpa, M.D.C.,
Tel. 2231-3161, 2231-3162

En el caso del Consultor:

José María Pérez Pérez
Edificio Galerías La Paz, Local 401-402
Avenida La Paz
Tegucigalpa, M.D.C.
Tel. 2220 – 1186 Fax. 2263 – 1437 Cel: 9944 – 8460
Correo electrónico: jmperez@evendor.es

Se considera que la notificación tendrá efecto:

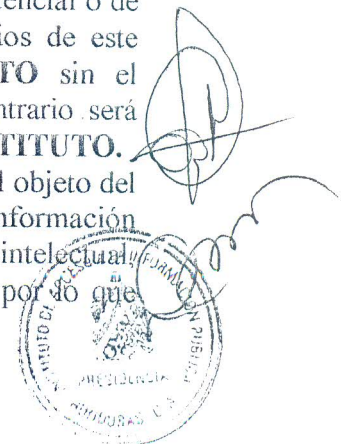
- a) En el caso de entrega por mano o por correo certificado, cuando sea entregada;
- b) En el caso de facsímiles, dos horas (2) después de confirmada su transmisión.

C. Informes

Los informes enumerados en el Anexo B “Obligación del CONSULTOR de presentar Informes”, deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el Numeral 4.

6. **Calidad de los Servicios** EL CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, teniendo debida consideración de la naturaleza y propósitos de los servicios asignados.

7. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y después de su término, EL CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de EL INSTITUTO relacionada con los servicios de este Contrato o actividades u operaciones de EL INSTITUTO sin el consentimiento previo por escrito de este último; de lo contrario será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a EL INSTITUTO. Debido a la naturaleza del trabajo, los servicios requeridos y el objeto del Contrato, se hace necesario que las partes manejen información confidencial y/o información sujeta a derechos de propiedad intelectual antes, durante la vigencia del presente Contrato y a futuro, por lo que



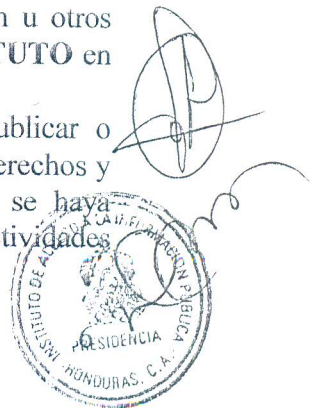
éstas acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o generada entre ellas como consecuencia del presente Contrato, será mantenida a perpetuidad por Las Partes en estricta confidencialidad y, en tal sentido, deberá entenderse por “*información confidencial*” toda la información que las partes se suministren entre sí con excepción de aquella información excluida en esta misma Cláusula. “EL CONSULTOR” sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por el Estado de Honduras a través de “EL INSTITUTO”. Se considerará información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes; b) La que no sea de fácil acceso; c) La que esté declarada como reservada al tenor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y los respectivos Acuerdos de Clasificación de Información Reservada; y, d) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la parte receptora de la información tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida sea de dominio público; y, c) Cuando la información deje de ser confidencial por ser reservada por el propietario de la misma. Toda información intercambiada es propiedad exclusiva de las partes de donde proceda, por lo que, consecuentemente, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso. La parte que recibió la información quedará obligada a respetar a perpetuidad el carácter confidencial de la información que le fue suministrada. Al concluirse el presente Contrato, “EL CONSULTOR” hará devolución de la información suministrada que se encuentre en soportes materiales, quedando terminantemente prohibido que se custodie o resguarde para sí copias totales o parciales de cualquier naturaleza de la información suministrada. “EL INSTITUTO” se reserva para sí el derecho de acudir ante la jurisdicción que estime pertinente por el incumplimiento de lo dispuesto en esta Cláusula por parte de “EL CONSULTOR” para la exigencia de las sanciones civiles y penales correspondientes.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la aplicación que de los productos derivados del presente Contrato haga el Instituto.

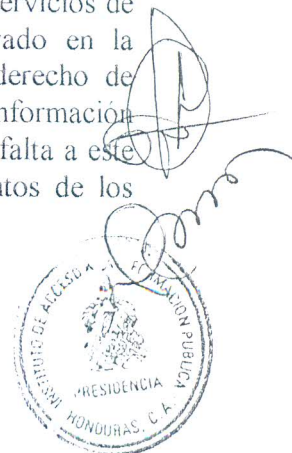
8. Propiedad de los Materiales

No obstante lo dispuesto en la Clausula precedente, todos los estudios, informes, gráficos, códigos fuente, programas de computación u otros materiales preparados por EL CONSULTOR para EL INSTITUTO en virtud de este Contrato serán de propiedad del INSTITUTO.

EL INSTITUTO, retendrá los derechos exclusivos para publicar o disseminar informes que se originen en dichos materiales. Los derechos y obligaciones aprobados en este párrafo continuarán, aunque se haya resuelto o rescindido este Contrato o se hayan ejecutado sus actividades conexas.



- Consultor de participar en ciertas actividades
- Contrato como después de su terminación, ni EL CONSULTOR ni ninguna entidad afiliada a éste podrá directa o indirectamente suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
10. Seguros
- EL CONSULTOR asume la responsabilidad por cualquier daño causado a terceros, a su persona o sus empleados y subcontratistas, en sus personas o sus bienes, en el desempeño de sus funciones durante la ejecución del presente Contrato y podrá contratar, a su costa, los seguros pertinentes.
11. Cesión
- EL CONSULTOR no podrá ceder, ni total ni parcialmente, este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del INSTITUTO.
12. Ley e Idioma por los que se regirá el Contrato
- Este Contrato, su interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes aplicables en la República de Honduras, en todo aquello que no se opongan a las estipulaciones de la Subvención 03000724/1071/11 del proyecto: “Procesos de Participación Ciudadana en la Toma de Decisiones y Reformas Legales”.
13. Solución de Controversias
- Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, resolución, rescisión o invalidez, y que no haya podido solucionarse en forma amigable, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de las partes de la solicitud por escrito de la otra parte para encontrar una solución amigable, podrá ser presentada por cualquiera de las partes para su solución y se someten expresamente al proceso de conciliación y arbitraje de conformidad a la “Ley de Conciliación y Arbitraje de la República de Honduras”.
14. Conflicto de Interés
- Con la firma de este Contrato, EL CONSULTOR declara que no es funcionario o empleado permanente del “Instituto de Acceso a la Información Pública” (IAIP), y que no existen ni existirán vínculos de trabajo con familiares del personal del INSTITUTO, adicionales a los servicios acordados en este contrato durante su vigencia. Asimismo, EL CONSULTOR declara que no tiene contratos vigentes por servicios de consultoría con otras entidades del sector público o privado en la República de Honduras. EL INSTITUTO se reserva el derecho de rescindir el contrato del CONSULTOR cuando exista información confirmada de que el CONSULTOR ha incurrido en falta a este compromiso, con motivo de servicios extraordinarios distintos de los vinculados a los “Términos de Referencia” de este contrato.



15.- Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de noviembre de 2012

POR EL INSTITUTO:



Firmado por:

DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
Comisionada Presidenta
Instituto de Acceso a la Información
Pública, IAIP
Colonia Tepeyac, Edificio Panorama
Costado Sur del Hospital Honduras
Medical Center

POR EL CONSULTOR:

Firmado por:
JOSE MARIA PÉREZ PÉREZ
Edificio Galerías La Paz, Local 401-
402 Avenida La Paz
Tegucigalpa, M.D.C.

157

ORDEN DE PAGO

AECID-IAIP-012-2012

PARA: Doris Imelda Madrid Zerón
Comisionada Presidenta
Instituto de Acceso a la Información Pública

DE: Florencia Reina
Jefe Unidad de Cooperación Externa
Instituto de Acceso a la Información Pública

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Fondos Cooperación Española- AECID

FECHA: 21 de diciembre del 2012

CONFORME/PAGUESE
FDO: *Florencia Reina*
FLORENCIA REINA
COORDINADORA
PROYECTO PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA
EN LA TOMA DE DECISIONES Y REFORMAS LEGALES
OTC - HONDURAS

Por este medio solicito SE REALICE EL PAGO QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Beneficiario: José María Pérez Pérez

Valor del Pago: Lps. 48,948.73 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 73/100)

Concepto del pago: Pago de Servicios de Consultoría Nacional para el Desarrollo e Implementación del Sistema Electrónico de Honduras (SIELHO), Contrato No. IAIP-002-2012. Dicho pago corresponde al 40% del monto de la consultoría, contra entrega del segundo producto, según contrato.

Instrucciones Especiales: Pago mediante cheque No. ____, Cuenta No. ____ de HSBC



Doris Imelda Madrid Zerón
Doris Imelda Madrid Zerón
Comisionada Presidenta
IAIP



Allan Javier Oviedo
Allan Javier Oviedo
Técnico del Programa de Gobernabilidad
AECID

1171174541

PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA
LA TOMA DE DECISIONES Y REFORMAS LEGALES
TEL. 2231-3175/22313272
IAIP/AECID COL. TEPEYAC

Banco HSBC Honduras, S.A.

LUGAR Y FECHA:

tepey 21 de Diciembre 2012

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A:

Jose Maria Perez

L 48,948.73

LA SUMA DE:

Cuarenta y ocho Mil Novecientos Cuarenta y Ocho 73/100 CEMPISAS

HSBC



48,948.73

[Signature]
FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

⑆0⑆⑆⑆7303⑆0000⑆⑆7⑆⑆7454⑆⑆000000⑆⑆

0880-2010-00001

[Signature]

RTN: 02018005034355